PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
CAAGUAZÚ

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial Caaguazú

RESOLUCIÓN Nº 67.-

Coronel Oviedo, 13 de noviembre de 2.012.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VISTO: El Acta N° 35 de fecha 13 de noviembre del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, y las notas presentadas, el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ.-

RESUELVE:

Art. 1°: Rectificar el Art. 4° de la Resolución Nº 63 de fecha 19 de octubre de 2012, en la Contratación Directa para "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA" para la Circunscripción Judicial Caaguazú, PAC Nº 244.152, específicamente en lo referente a los ítems y montos adjudicados, quedando como sigue: **Adjudicar** a **GL Ventas y Servicios de Gustavo Leiva,** para la provisión de los ítems: 2, 4, 5, 6, 8, 10 y 12, totalizando la adjudicación **Gs. 13.265.800 (guaraníes trece millones doscientos sesenta y cinco mil ochocientos)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan; **ALTERNATIVE S.A.**, para la provisión de los ítems 3, 7, 9 y 11, totalizando la adjudicación **Gs. 4.856.000 (guaraníes cuatro millones ochocientos cincuenta y seis mil)**, esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03 que textualmente dice: "*bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, o de la Municipalidad se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas*", y considerando que es el segundo procedimiento sin que se haya obtenido las tres ofertas susceptibles de análisis, que es de suma urgencia la necesidad de adquirir los bienes, incluidos en el presente llamado, y sería imposible realizar un nuevo procedimiento teniendo en cuenta la fecha tope para la remisión de los llamados, según Circular Nº 14/2012 de la DNCP. **Cancelar** el ítem 1, atendiendo a que se han presentado dos ofertas con precios iguales, productos de procedencia nacional; y teniendo en cuenta que en la carta de invitación no se ha establecido un criterio de desempate, que de continuar con el procedimiento adjudicando a uno a los proveedores se produciría un perjuicio a la entidad en caso de protesta, de conformidad a lo establecido en el Art. 31 de la Ley 2051/03. ----------

Art. 2°: Autorizar las modificaciones del PAC institucional referentes al cambio de Fuente de Financiamiento de FF 10 a FF30.----------

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial Caaguazú

RESOLUCIÓN N° 67.-

Coronel Oviedo, 13 de noviembre de 2.012.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Art. 3°: Descalificar a las ofertas presentadas por la empresas S.E.O S.A. y HNDRUG de Hugo Félix Benítez, en el llamado a Contratación Directa para "ADQUISICION DE CAMARAS DE CCTV" para la Circunscripción Judicial Caaguazú, PAC 244.154, considerando que las mismas no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial Caaguazú. **Declarar** desierto el llamado a Contratación Directa para "ADQUISICION DE CAMARAS DE CCTV" para la Circunscripción Judicial Caaguazú, PAC 244.154, considerando que no se cuenta con la cantidad mínima de tres ofertas susceptibles de análisis técnico y económico, conforme al Art. 34 de la Ley 2051/03.------

Art. 4°: Adjudicar excepcionalmente en forma directa en el llamado a Contratación Directa para "Impresión de Informe Institucional de la Circunscripción Judicial Caaguazú" PAC N° 246.050, a la oferta presentada, conforme a lo solicitado en la carta de invitación y la Ley 2051/03, considerando que es urgente la necesidad de contratar los servicios incluidos en el presente llamado, ya que la fecha de presentación del Informe será en los primeros días del mes de diciembre del año en curso, y no se contará con el tiempo suficiente para un nuevo proceso; los precios presentados no son excesivos y es la más económica de entre las dos ofertas presentadas; y los productos finales ofrecidos son de calidad comprobada con lo que se asegura a la institución las mejores condiciones de contratación a: **Artes Gráficas Figueredo**, de Nilda Cardozo Roa, por **Gs. 13.000.000 (guaraníes trece millones)**, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. Esta adjudicación se realiza teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03 que textualmente dice: "*bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, o de la Municipalidad se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de tres ofertas*".----------

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

Art. 4°: Autorizar el pago de la Factura N° 001-002-0023018, de fecha 07 de noviembre de 2012, por **Gs. 2.250.710 (guaraníes dos millones doscientos cincuenta mil setecientos diez)**, remitida por la firma SERVI

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial Caaguazú

Abog. Rogelio Silvino Frutos Duarte

ABOG. JORGE FELICIANO COTO ESTIGARRIBIA

DR. MIGUEL ANGEL GONZALEZ BRITEZ

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
CAAGUAZÚ

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION Circunscripción Judicial Caaguazú

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 67.-

Coronel Oviedo, 13 de noviembre de 2.012.-

SYS S.R.L., por la provisión del servicio de correo privado, correspondiente al mes de octubre de 2012.----------

Art. 5°: Autorizar el servicio de reparación del vehículo de la Circunscripción Judicial, marca Mitsubishi L200, según Nota de Presupuesto N° 0556, de fecha 9 de noviembre de 2012, de **Gs. 500.000 (guaraníes quinientos mil)**, remitida por la Firma TODO JAPONES AUTORREPUESTOS de Mario Duarte Grace, según Contrato N° 001/12.----------

Art. 6°: Autorizar el Servicio de Mantenimiento del Reloj Biométrico Marca CISM Nacional, según la Nota de Presupuesto N° 0505 de **Gs. 1.855.728 (guaraníes un millón ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos veintiocho)**, de fecha 12 de noviembre de 2012, remitida por la firma **WINNER S.R.L.**----------

Art. 7°: Autorizar el pago de las Facturas N° 001-001-0002368 de fecha 12 de noviembre de 2012, de Gs. 566.000; 001-001-0002369 de fecha 12 de noviembre de 2012, de Gs. 577.000; 001-001-0002371 de fecha 12 de noviembre de 2012, de Gs. 860.000; 001-001-0002372 de Gs. 451.000; 001-001-0002373 de Gs. 1.024.500; 001-001-0002374 de Gs. 1.206.500; totalizando la suma de **Gs. 4.685.000 (guaraníes cuatro millones seiscientos ochenta y cinco mil)**, remitidas por la Firma **Confitería y Rotisería "María Emilia"**, por la provisión de servicios gastronómicos a la Circunscripción Judicial Caaguazú.----------

Art. 8°: Autorizar el pago de la Factura N° 001-002-0000016, de fecha 23 de octubre de 2012, de **Gs. 19.602.000 (guaraníes diecinueve millones seiscientos dos mil)**, remitida por la firma **CONSTRUVIP** del Arq. Pedro Ramón Villalba Libardi, por el Mantenimiento Preventivo Semestral de las Instalaciones electromecánicas, eléctricas y especiales del Palacio de Justicia de Coronel Oviedo, según Contrato N° 42/11.----------

Art. 9°: Impútese los pagos al rubro respectivo.----------

Art. 10°: Notifíquese y archívese.----------

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION Circunscripción Judicial Caaguazú

Ante mí:
Abog. Rogelio Silvino Frutos Duarte

DR. MIGUEL ANGEL GONZALEZ BRITEZ

ABOG. JORGE FELICIANO SOTO ESTIGARRIBIA

Abog. Lourdes Romina Acosta
Secretaria
Consejo de Administración
Mat. No. 21.592